

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE MANACOR**

### **JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 2 DE MANACOR**

**11850** *Juicio verbal 472/2015 sobre otras materias*

D./D<sup>a</sup>. ALFONSO MARCOS LUCERO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INSTANCIA N.2 de MANACOR, por el presente,

**ANUNCIO:**

**VISTOS** por Dña. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 472/15 a instancias de Dña. Olga Kalinina y en su representación la Procurador de los Tribunales Dña. Nuria Ruiz Mora, y en su defensa el Letrado D. Josep Vich Serra. Contra Dña. Maria Isabel Lafuente Alonso, en estos autos en rebeldía, se ha dictado Sentencia de fecha 21/06/16 cuyo fallo se transcribe literalmente:

QUE ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales Dña. Ascensión Nuria Ruiz Mora en representación de Dña. Olga Kalinina contra Dña. Maria Isabel Fuente Alonso y debo declarar y declaro la nulidad del contrato de opción de compra de fecha 10 de agosto de 2.013, al concurrir error en el consentimiento y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y consecuentemente a la restitución a la parte actora de la suma de 5.000 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha del requerimiento, el día 3 de septiembre de 2.013.

Se hace expresa imposición de costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación de conformidad con lo prevenido en el artículo 455 de la L.E.C.

Así, por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma Dña. Margarita Bosch Ferragut, Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Manacor y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, MARIA ISABEL LAPUENTE ALONSO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MANACOR a veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

